III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64 TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se expone al público la matricula provisional del impuesto sobre actividades económicas (IAE) correspondiente al ejercicio 2026, remitida por la Administración Tributaria del Estado, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo consultarse en el servicio de Gestión Tributaria, situado en plaza de la Constitución, n.º 1, de Torrelodones, en horario de 8:00 a 14:00, de lunes a viernes, o bien a través del correo Ivtnu@ayto-torrelodones.org .

El presente anuncio será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelodones.

Durante el plazo indicado de exposición al público, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la información relativa a los datos de la matrícula solo se facilitará al obligado tributario o su representante, debidamente acreditado, que directamente les afecten.

Contra los datos contenidos en la matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición potestativo ante el/la jefe/a de la Dependencia de Gestión o ante el/la administrador/a de la Administración Tributaria del Estado que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo competente en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos, conforme a lo previsto en los artículos 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4 y 15 del mencionado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

La interposición del recurso no suspenderá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 14.2.i) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torrelodones, a 3 de julio de 2026.—La concejal-delegada de Hacienda, M.ª Concepción Pastor de Pablo.

(01/11.221/26)

BOCM-20260713-64